

Nº de Acuerdo: 752

ACUERDO Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2024

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MAYOR DE SERVICIO PARA LA RETRANSMISIÓN DE PLENOS Y OTROS ACTOS INSTITUCIONALES Y SERVICIO DE VIDEO ACTAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

DILIGENCIA: Por Acuerdo 848 de Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2024, se rectifica el error advertido en el punto 5 del apartado CUARTO del presente Acuerdo 752, de modo que donde dice:

“Precio (60%).

La baja sobre el presupuesto base de licitación de la empresa adjudicataria (4,14%) implica que al que se le aplicará el porcentaje de baja establecido.”

Debe decir:

“Precio (60%).

El porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación de la empresa adjudicataria (24,01%) se aplicará a los precios unitarios de referencia establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.”

Vista el acta de la propuesta de adjudicación del contrato mayor de servicio para la retransmisión de Plenos y otros actos institucionales y servicio de video actas del Ayuntamiento de Calahorra, efectuada por la Unidad de Tramitación y Gestión del Servicio de Contratación, constituida al efecto, de fecha 1 de julio de 2024, en la que estudiados los datos de las ofertas presentadas que se deben analizar para aplicar los criterios de adjudicación, se determinó que de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se obtuvo el siguiente resultado:

ORDEN	PROPONENTE	Precio (IVA incl.)	Puntos Precio (60%)	Puntos Criterios Calidad (40%)
1	TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL	43.560,00	60,00	95,00
2	AMBISER INNOVACIONES, SL	47.190,00	57,02	87,02
3	47 SEGUNDOS PRODUCCIONES SL	47.934,94	56,29	76,29

Efectuado el requerimiento mediante comunicación electrónica a la empresa TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL, que ha presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, y que reúne los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que constituya, en su caso, la garantía complementaria por el importe correspondiente a la franquicia que pueda presentar su seguro de responsabilidad civil, o en su defecto y alternativamente acogerse a la previsión de depósito de garantía adicional mediante retención en el precio, así como la documentación relacionada en el apartado Trigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha 1 de julio de 2024 se notificó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la mercantil TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL el señalado requerimiento, y con fecha 8 de julio de 2024 se ha presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de Certificaciones emitidas por los órganos gestores correspondientes y en vigor en este momento, el certificado que acredita que posee una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe superior a 300.000,00 € que presenta franquicia por importe de 400,00 €, así como la solicitud para acogerse a la previsión de depósito de garantía complementaria mediante retención en el precio y se llevará a cabo con el abono del pago del contrato y se ha comprobado por la Unidad de tramitación y gestión que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público, quedando acreditada su personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como declaración responsable de que los servidores de tratamiento de datos personales se encuentran ubicados en España.

Visto el documento de disposición de gasto (D) Nº 1202400001866 y (D a fut.) 12024000018666 con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4321/22799 denominada "SMART CITY. TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES" del Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sra. Interventora Acctal.

Considerando que se han cumplido los trámites y plazos señalados en el artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y visto el informe-propuesta emitido por la TAG con funciones vinculadas al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento licitatorio, en consecuencia y de acuerdo con los criterios que constan en acta, adjudicar el contrato mayor de servicio para la retransmisión de Plenos y otros actos institucionales y servicio de video actas del Ayuntamiento de Calahorra, mediante tramitación ordinaria del gasto, a favor de oferta presentada por la mercantil TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL con C.I.F. nº B87893244 y domicilio fiscal en Madrid, calle Cardenal Tavera número 1, C.P.: 28050, por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 Euros), al que corresponde por IVA la cuantía de 7.560,00 Euros, totalizándose la oferta en 43.560,00 Euros, por ser la oferta presentada y admitida, que ha obtenido la mejor puntuación, y la más favorable a los intereses de la Corporación de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar las disposiciones del gasto en el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027 (D nº 1202400001866 y D a fut. 12024000018666) por importe de 43.560,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4321/22799 denominada "SMART CITY. TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES" del Presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024, 2025, 2026 y 2027, y liberar el resto de crédito autorizado restante.

TERCERO.- Se faculta a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la impulsión y ejecución del presente expediente, así como para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, efectúe la formalización del contrato mediante la firma de la aceptación de la presente resolución de adjudicación, para lo cual se identifican los siguientes extremos del contrato de servicios:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA, CON REFERENCIA A LA CAPACIDAD DEL FIRMANTE: la mercantil TELEDIFUSIÓN SERVICIOS AUDIOVISUALES INTERNET SL con C.I.F. nº B87893244.
2. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 43.560,00 € I.V.A. incluido.
3. POSIBILIDAD DE INCREMENTAR EL GASTO HASTA UN 10 %: SI
4. DURACIÓN DEL CONTRATO O LAS FECHAS ESTIMADAS PARA EL COMIENZO DE SU EJECUCIÓN Y PARA SU FINALIZACIÓN Y LOS PLAZOS PARCIALES SI DIFIEREN DE LOS INDICADOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: El plazo de ejecución del contrato se determina en TRES AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato (de acuerdo con lo establecido en el Art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), previsiblemente desde el 16 de julio de 2024 hasta el 8 de julio de 2027, incluidos.

Plazo de instalación: En el caso del sistema de grabación de plenos, el adjudicatario, en el caso de que lo requiera, dispondrá del plazo de entre 28 a 34 días naturales, desde la formalización del contrato, para llevar a cabo toda la instalación necesaria (cableado, cámaras, integración e implementación) en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calahorra para llevar a cabo una instalación semifija que le permita llevar a cabo el servicio. Este periodo comprende todas las tareas necesarias para asegurar que el sistema esté plenamente operativo, incluyendo la instalación de hardware, configuración de software y las pruebas pertinentes para garantizar su correcto funcionamiento.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTADOS POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y CUALQUIER OTRO EXTREMO O CLÁUSULA QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ESTIME CONVENIENTE ESTABLECER:
Precio (60%).

El porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación de la empresa adjudicataria (24,01%) se aplicará a los precios unitarios de referencia establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas. "Mejoras (40%):

- ✓ Compromiso de adscribir a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato a personal técnico con experiencia previa en la ejecución del servicio demandado en otras Administraciones Públicas.
- ✓ Compromiso de disponer de certificado ISO 27001 de Seguridad de la Información o equivalente para el sistema de video acta.
- ✓ Compromiso por parte de la empresa de reducir el plazo de instalación de los elementos necesarios para ejecutar el servicio de grabación de Plenos y video actas previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de 28 a 34 días naturales desde la formalización del contrato administrativo.

6. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De tipo social

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, abonando, en todo caso, el salario recogido en el mismo según la

categoría profesional que le corresponda al trabajador. Lo deberá acreditar de acuerdo a la cláusula décimo segunda del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

De tipo Protección de datos Personales

El adjudicatario deberá someterse obligatoriamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiendo manifestar expresamente que los servidores o servicios asociados a los mismos se encuentran ubicados en todo caso en territorio de la Unión Europea.

El presente acuerdo de adjudicación, por no tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no es objeto de recurso especial en materia de contratación. No obstante por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa es objeto de recurso de ordinario, esto es recurso potestativo de reposición o directamente contencioso-administrativo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los siguientes licitadores admitidos:

- 47 SEGUNDOS PRODUCCIONES SL
- AMBISER INNOVACIONES, SL

El presente acuerdo de adjudicación, por no tratarse de un contrato de los señalados en el artículo 44.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no es objeto de recurso especial en materia de contratación. No obstante por tratarse de un acto que pone fin a la vía administrativa es objeto de recurso ordinario, esto es recurso potestativo de reposición o directamente contencioso-administrativo.

SEXTO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención a los efectos de que se proceda a efectuar la retención en el precio del pago del contrato en concepto de garantía complementaria hasta alcanzar el importe de 400,00.-Euros, correspondiente al importe de la franquicia fija que presenta la póliza de seguro de responsabilidad civil presentado por el contratista.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Digitalización municipal; D. Álvaro Aldama Bejar, designado responsable del seguimiento y ejecución del contrato.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a D^a. Noelia Oyarbide Pérez, T.A.G. con funciones vinculadas al Servicio de Contratación, designada responsable del contrato.

NOVENO.- Trasladar el acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería, Digitalización, Informática, Contratación y a la Secretaría General, a los efectos procedentes.

DÉCIMO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

EL ALCALDE EJERCIENTE



Fdo.: Antonio Mazo Calvo

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL



Fdo.: Maria Laliena Corbera

